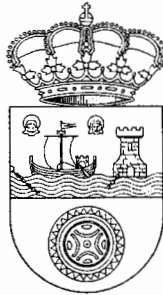


BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XII

27 de agosto de 1993

- Número 95

Página 933

III LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

CONCESION DE AVAL A LA EMPRESA SNIACE,
S.A.

[2SPRMOO]

Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista y Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con la proposición de ley de concesión de aval a la Empresa SNIACE, S.A., presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista y Mixto, ha acordado lo siguiente:

1º. Publicar el texto en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria y remitirle al Consejo de Gobierno a los efectos establecidos en el artículo 117.2 del Reglamento de la Cámara.

2º. Declarar que la solicitud de los Portavoces de la totalidad de los Grupos Parlamentarios, de celebración de un Pleno extraordinario con el siguiente orden del día: 1. Toma en consideración de la Proposición de Ley sobre la concesión de aval a la empresa SNIACE, S.A. 2. Caso de aceptar la toma en consideración, tramitación directa y en lectura única de la Proposición de Ley sobre la concesión de aval a la empresa SNIACE, S.A., cumple los requisitos del artículo 58 del Reglamento.

3º. Reducir a la mitad los plazos establecidos en el Reglamento para tal trámite.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 24 de agosto de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: José Martínez Rodríguez.

[2SPRM00]

"PROPOSICION DE LEY DE CONCESION DE AVAL A LA EMPRESA SNIACE, S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La empresa SNIACE S.A. ha tenido desde su creación una gran importancia, que debe seguir manteniendo, en el desarrollo socio-económico de la ciudad de Torrelavega, su comarca, y en definitiva, el de toda Cantabria, no sólo por su tamaño y volumen productivo, sino además, por la utilización de materia prima regional, desarrollando productos endógenos y creando el consiguiente empleo directo e inducido y aportando fondos y recursos a Juntas Vecinales y Ayuntamientos como consecuencia de los múltiples montes consorciados.

Diversas circunstancias han llevado a la factoría ubicada en la comarca del Besaya a una situación de crisis que ponen en peligro la continuidad de la empresa, con el consiguiente quebranto socio-económico que ello representaría.

La viabilidad del futuro de la fábrica requiere de un esfuerzo decidido por parte de la empresa, de sus trabajadores, de la sociedad de Cantabria, y de las Instituciones de ámbito Nacional, Regional y Local, públicas o privadas, que posibiliten, a través de una adecuada reestructuración, el mantenimiento máximo de empleo y producción, haciéndola competitiva en el mercado.

Considerando, por tanto, que se dan los supuestos contemplados en el artículo 66.1 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de la actividad de dicha empresa, los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea Regional presentan esta Proposición de Ley para su aprobación en la Cámara.

Artículo 1.

Se concede a la empresa SNIACE, S.A. un aval de mil millones de pesetas (1.000.000.000 pesetas) en las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, las recogidas en la presente Ley y las contempladas en el Decreto 18/1986, de 4 de abril.

Artículo 2.

Son condiciones previas para el otorgamiento del aval contemplado en el artículo 1:

1ª. Alcanzar la situación de pleno proceso productivo en la línea de fabricación de poliamida (lilion).

2ª. Garantizar el importe del aval con bienes patrimoniales suficientes de la Sociedad que se hallen libres de cargas.

3ª. El cumplimiento en todos sus términos del acuerdo signado entre la empresa y las centrales sindicales CC.OO. y UGT en febrero de 1993, o aquel o aquellos acuerdos a que con posterioridad lleguen las referidas partes y que de mutuo acuerdo lo sustituya, así como la presentación de un Plan de Viabilidad que sea aceptado por el Comité de Empresa.

Artículo 3.

Las cantidades garantizadas por este aval sólo podrán ser destinadas a los procesos productivos de fabricación que se contemplen en el Plan de Viabilidad. Cualquier otro destino supondría la cancelación inmediata del aval.

A tal fin, la Diputación Regional de Cantabria controlará que el referido aval sea destinado exclusivamente a la apertura escalonada de la totalidad de los procesos productivos de la empresa SNIACE, S.A.

Artículo 4.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a través de los Consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y de Economía, Hacienda y Presupuesto sean cumplidos cuantos requisitos y trámites sean necesarios para la formalización del aval contemplado en el artículo 1.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

